

Santiago, 09 de julio de 2026

ACC.ECH.096.26

Señor
Mauricio Funes Huerta.
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía
PRESENTE

REF. : Solicita tener en consideración las siguientes propuestas ante el actual escenario de estrechez energética.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Coordinador Eléctrico Nacional (en adelante, el “Coordinador” o “CEN”), con fecha 08 de julio de 2026 publicó en su sitio web el Informe DEAS-GM-SEN N°-18/2026, mediante el cual desarrolla, a solicitud de la Comisión Nacional de Energía (en adelante, “CNE”), un Análisis Complementario al Estudio de Seguridad de Abastecimiento para el Período junio 2026 - mayo 2027 (en adelante, el “Informe ESA”), contando con antecedentes e insumos actualizados del estado del Sistema Eléctrico Nacional (en adelante, “SEN”).

En el Informe ESA, se verificó que, ante la ocurrencia de eventuales contingencias múltiples en el SEN, el sistema presentaría un déficit de generación de energía eléctrica. En efecto, en los casos 6 y 8 del Informe ESA, el Coordinador estima déficits cercanos a los 400 GWh para el mes de julio 2026 y 550 GWh para el mes de agosto de 2026. Dichas condiciones eventualmente podrían presentarse ante: (i) la indisponibilidad simultánea de 2 centrales térmicas eficientes en la zona Centro-Sur y restricciones a la disponibilidad de suministro de petróleo diésel (caso 6), o, (ii) en el caso de que ocurra la indisponibilidad simultánea de 2 centrales térmicas eficientes en la zona Centro-Sur más la indisponibilidad de los 2 circuitos de la línea Nueva Pan de Azúcar – Polpaico 500 kV (caso 8).

Por su parte, es preciso relevar que, a partir del 1 de julio de 2026 el SEN presenta una condición de estrechez de abastecimiento eléctrico. Lo anterior, tendría explicación en las siguientes situaciones: (i) las limitaciones a la disponibilidad del Gas Natural Argentino, (ii) el bajo nivel de los embalses, explicado en la condición hidrológica imperante y que ha implicado la declaración en condición de agotamiento de los embalses de Rapel¹, Pehuenche² y Colbún³, (iii) restricciones en la descarga de combustibles para las centrales Angamos y Cochrane, y (iv) centrales indisponibles, por trabajos o mantenimiento, como por ejemplo IEM y Nehuenco 9B.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y atendida la potestad otorgada a la CNE en el artículo 163° de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto 327 de 1997 en su Párrafo 4, para que la Comisión realice un informe que explicité los fundamentos para la dictación del decreto de racionamiento en el sistema eléctrico correspondiente, los motivos de su vigencia, y las medidas y procedimientos específicos que el decreto debe contener, se solicita, en caso de

¹ Carta DE 06001-26: Declaración de Condición Especial de Operación N° 276/2026

² Carta DE 06002-26: Declaración de Condición Especial de Operación N° 277/2026

³ Carta DE 06007-26: Declaración de Condición Especial de Operación N° 83/2026

que la CNE ejerza la potestad antes señalada, respetuosamente le solicitamos considerar las siguientes medidas en orden prioritario para maximizar la capacidad de generación y transmisión del sistema eléctrico en su conjunto:

Medidas prioritarias y de rápido efecto:

- (1) Instruir al Coordinador a que utilice criterios conservadores en la Programación de la Operación, en particular, que el CEN aplique Reservas Operacionales en la operación de los embalses para conservar de mejor forma el recurso hídrico ante escenarios de estrés.
- (2) Instruir al Coordinador a que posponga todos los mantenimientos preventivos y correctivos postergables, con el objeto de maximizar la disponibilidad de la infraestructura de generación y transmisión.
- (3) Mandatar a que el Coordinador realice un análisis de la capacidad de transmisión que podría ser maximizada. En ese contexto, solicitar al Coordinador a que actúe con la mayor celeridad posible en el proceso de revisión de antecedentes y acompañamiento del proyecto “Automatismo de control de transferencias, líneas Mulchén-Santa Clara y San Clara-Charrúa” (NUP 3598), el que permitiría reducir el vertimiento de energía renovable en la zona sur, e incrementar la oferta de generación disponible en el SEN, mitigando el riesgo de déficit.
- (4) Mandatar a que el Coordinador convoque al despacho, de acuerdo con el listado de prioridad de colocación, a todas las centrales de generación que pueden operar con diésel y que han informado al CEN que sólo pueden operar en condiciones de estrechez energética.
- (5) Instruir a que el Coordinador desarrolle al menos 6 veces al día la Programación Intradiaria, con el fin de maximizar la disponibilidad de recursos renovables, y capturar adecuadamente los fenómenos intradiarios del SEN.
- (6) Fortalecer las reglas de reconocimiento de potencia en caso de indisponibilidad de combustible, de modo tal de que los propietarios de centrales térmicas tengan un incentivo efectivo para mantener un stock de combustibles acorde al actual escenario operacional del SEN.
- (7) Mandatar a que el Coordinador acelere la conexión de proyectos avanzados de generación y transmisión. Esto adelantaría el aporte de los proyectos que estarían en condiciones de conectarse al sistema durante julio y agosto de 2026, permitiendo maximizar la oferta de generación de energía eléctrica.

Es importante destacar que estas medidas permiten maximizar la capacidad de generación y de transporte disponible en el SEN, sin modificar sustancialmente las reglas del mercado eléctrico.

Finalmente, le agradeceremos que pueda tener a la vista los antecedentes expuestos anteriormente, para la eventual elaboración del Informe Técnico al que hace referencia el artículo 163 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Javier Toro Cabrera
Acciona Energía Chile Holdings S.A.

c.c: Ximena Rincón – Ministra de Energía.

c.c: Danilo Zurita – Jefe Departamento Eléctrico, Comisión Nacional de Energía

c.c: Félix Canales – Jefe de Gestión Regulatoria del Departamento Eléctrico, Comisión Nacional de Energía

c.c: Juan Carlos Olmedo – Presidente del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional.

c.c: Jaime Gallegos – Jefe de División de Mercados Eléctricos del Ministerio de Energía.